

UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO FERNANDO MARÍA PRATO MOLINA C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 215° Y 166°. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 21-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 12 correspondiente al año 2026, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **44566215. ESTE FOLIO PERTENECE A: UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO FERNANDO MARIA PRATO MOLINA C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 44566215.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO: Yo, JOSE CECILIO TORRES VIVAS, Venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado en Santa Ana, Estado Táchira, civilmente hábil, titular de la Cedula de identidad N° V-13.587.697, procediendo en este acto en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil **UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO FERNANDO MARIA PRATO MOLINA C.A.** autorizado para este acto, ante Usted ocurro para exponer lo siguiente: Presento original del Acta Constitutiva de la mencionada empresa, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales y solicito así mismo la inscripción de dicha acta en los Libros de Registro que lleva este Despacho, acompaño dicho documento con: Carta de Aceptación del Comisario, Balance de Apertura y facturas. Solicito se me expida copia certificada de dicha acta ya debidamente providenciada. En San Cristóbal, Estado Táchira, en la fecha de su inscripción. (Fdo. ilegible). REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 215° Y 166°. Lunes 02 de Marzo de 2026. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA MORALES. IPSA N° 273047, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO: 21 A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados Bs. 194835.24 Según Planilla RM N° 44500462305. La identificación se efectuó así: DANIELA AURILLEY RODRIGUEZ CHAVEZ C.I. V-25980458. JOSE CECILIO TORRES VIVAS C.I. V-13587697. Abogado Revisor: CARMEN MARIA VICTORIA MELANI GARCIA. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. REGISTRADOR, (FDO. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. ESTA PÁGINA PERTENECE A: UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO FERNANDO MARIA PRATO MOLINA, C.A. Número de expediente: 445-66215. CONST. Nosotros, JOSE CECILIO TORRES VIVAS, Venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, domiciliado en Santa Ana, Estado Táchira, civilmente hábil, titular de la Cedula de identidad N° V-13.587.697, y DANIELA AURILLEY RODRIGUEZ CHAVEZ, venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, domiciliada en Santa Ana, Estado Táchira, civilmente hábil, titular de la Cedula de identidad N° V-25.980.458, declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto formalmente constituimos por el presente documento, una Compañía Anónima, documento que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se especifican: TITULO PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO Y DURACION. PRIMERA.- La Compañía se denominará UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO FERNANDO MARIA PRATO MOLINA C.A. la cual será un plantel privado, inscrito por ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación. SEGUNDA.- El domicilio de la Compañía Anónima es en la Calle 12 entre carreras 2 y 3, las golondrinas, Santa Ana, Estado Táchira, pero podrá extender sus actividades, establecer oficinas, agencias, otros institutos en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela cuando así lo decida una Asamblea General de Socios. TERCERA.- la Compañía Anónima tendrá como objeto principal: La enseñanza de Educación Inicial, Primaria, Media y General, llevando a cabo todo lo relacionado con la prestación de servicios del Sistema Educativo Venezolano, es decir, la Formación educativa a niños, niñas, adolescentes y adultos en los niveles de: Educación Inicial, Educación Primaria, Media General y Escuela de Artes y Oficios ya sea en la modalidad presencial, virtual o a distancia, conforme al PENSUM Académico Escolar complementado al plan de estudio con actividades deportivas, religiosas, artísticas, historia del arte, teatro, pintura, trabajos manuales, música, grupo de coral, tecnológicas, e idiomas, con la finalidad de brindar al estudiante educación que abarque los aspectos de formación moral, física, emocional, e intelectual, despertar el interés por la ciencia, la investigación, y la innovación; Fortalecer el desarrollo de las competencias y adquisición de

valores. Así mismo podrá impartir educación de capacitación profesional, mediante cursos, seminarios, consultorías, talleres, congresos, formación profesional, conferencias, charlas y otros medios formativos que se implemente de forma presencial online o a distancia. Acuerdos estratégicos entre instituciones, empresas u organizaciones para mejorar la calidad educativa, facilitar la homologación de títulos, ofrecer becas y fomentar el intercambio académico mediante convenios educativos siempre y cuando sea solicitado el respectivo permiso ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación y este lo acepte. CUARTA.- La duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero la Asamblea de Accionistas podrá disolverla anticipadamente o prorrogar su duración. TITULO SEGUNDO. CAPITAL Y ACCIONES. QUINTA.- El capital de la compañía es de SEIS MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 6.000.000,00) dividido en CIENTO (100) ACCIONES con un Valor nominal cada una de SESENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 60.000,00). SEXTA.- El Capital Social de la Compañía ha sido totalmente suscrito por los Accionistas de la siguiente manera: JOSE CECILIO TORRES VIVAS, previamente identificado, suscribió y pago Ochenta y Cinco (85) Acciones, por un valor nominal de SESENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 60.000,00), cada una, para un total de CINCO MILLONES CIENTO MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 5.100.000,00), El aporte del capital ha sido suscrito y pagado cien por ciento (100%) tal como se evidencia en la factura anexa; así mismo la ciudadana: DANIELA AURILLEY RODRIGUEZ CHAVEZ, identificada anteriormente, suscribe Quince (15) Acciones por un valor nominal de SESENTA MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 60.000,00), cada una, para un total de NOVECIENTOS MIL BOLIVARES CON 00/100 CTMS (Bs. 900.000,00), El aporte del capital ha sido suscrito y pagado cien por ciento (100%) tal como se evidencia en la factura anexa, la cual demuestran mercancía comprada. Estas facturas se anexan en copia presentando su original para vista y devolución enterados totalmente en efectos propios para el desempeño de las funciones a la cual se dedica el Registro Personal. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCIÓN N° 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DE 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual pueden ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o la Ley Orgánica de Drogas. SEPTIMA.- Las acciones serán nominativas no convertibles al portador: Cada acción da derecho a un (1) voto en cada Asamblea y su propiedad se prueba mediante la inscripción en el Libro de Accionistas que para tal fin llevará UNIDAD EDUCATIVA COLEGIO FERNANDO MARIA PRATO MOLINA C.A. Los propietarios de las acciones no podrán venderlas sin haberla ofrecido previamente al otro accionista, ya que estos tienen privilegios para la adquisición de las mismas. Este derecho preferencial se pierde a los TREINTA (30) días consecutivos después de haber recibido por escrito la participación correspondiente. En caso de venta o traspaso de acciones, tienen prioridad los accionistas en forma proporcional a las que para el momento posean. Cualquier cesión o venta de acciones, deberá ser aprobada y autorizada por la junta directiva, cuando se trate de personas extrañas a la Compañía y la operación debe ser formalizada TREINTA (30) días después de la aprobación de la Junta Directiva. Ninguna operación a base de las acciones surtirá efecto respecto a la Compañía si no ha sido autorizada. La base del precio para adquirir acciones será el que resulte del incremento de un diez por ciento (10%) aplicado sobre el valor nominal de cada acción, calculado año a año desde la fecha del Registro del Acta Constitutiva, es decir, no es acumulativo para la determinación de los nuevos incrementos. TITULO TERCERO. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. OCTAVA.- La suprema dirección de la compañía corresponderá a la junta directiva sean o no accionistas de la misma nombrados en Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, quien es soberana para decidir sobre todos asuntos, siendo sus decisiones y acuerdos obligatorios para sus accionistas, estén presentes o no. La Asamblea Ordinaria se celebrará un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, en la Hora y lugar que señala la convocatoria, siendo sus atribuciones las establecidas en el Artículo 275 del Código de Comercio. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía. La convocatoria para cualquier tipo de Asamblea se hará conforme en el Artículo 277 del Código de Comercio, asimismo, podrá omitirse la convocatoria siempre y cuando esté presente el cien por ciento (100%) del Capital Social. Las Asambleas de Accionistas sean ordinario o extraordinaria quedarán válidamente constituidas cuando ellas concurrieren un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por

ciento (51%) del Capital Social. Para la validez de sus decisiones sobre los asuntos a que se refiere el Artículo 280 del Código de Comercio se requerirá el voto favorable de la mayoría de sus accionistas presentes en la Asamblea. La Asamblea EXTRAORDINARIA se reunirá siempre que interese a la Sociedad y de conformidad con lo establecido en el artículo 278 del código de comercio, teniendo las más amplias facultades para resolver cualesquiera asuntos, para los cuales fueran convocadas, inclusive para deliberar sobre aquellos asuntos que correspondan a la Asamblea General Ordinaria. NOVENA.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: Nombrar al PRESIDENTE y VICE PRESIDENTE, así como al Comisario, discutir, aprobar o improbar con vista del informe del Comisario el Balance General y la relación de ganancias y pérdidas, considerar el informe de la Junta Directiva, aprobándolo o no, modificar total o parcial la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, ampliar o reducir el término de duración de la Sociedad y en fin, resolver sobre cualquier otro asunto que sea sometida a su consideración. Todas las decisiones de la Asamblea sean éstas Ordinarias o Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos de las acciones representadas en dichas Asambleas. DECIMA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios, para lo cual bastará una simple Carta-Poder, dirigida a la Junta Directiva indicando quien ejercerá a la representación. DECIMA PRIMERA.- De cada una de las reuniones de la TITULO CUARTO. ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. Asamblea se levantará un Acta que se inscribirá en el Libro de Actas de Asambleas que será suscrito por los asistentes a la reunión. DECIMA SEGUNDA.- La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE y un VICE PRESIDENTE, sean o no accionistas y durarán Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser Reelegidos. En todo caso, los miembros de dicha Junta deberán continuar, en el ejercicio de su cargo, hasta que sean remplazados expresamente por otra Asamblea. Las faltas o ausencias del PRESIDENTE, serán suplidas por el VICE PRESIDENTE, el cual tendrá las mismas facultades del que deba suplir a excepción de actos de disposición relacionados con los fondos, propiedades o activos de la compañía sin autorización expresa del PRESIDENTE. DECIMA TERCERA.- Son funciones del PRESIDENTE las siguientes atribuciones: 1) Convocar y presidir las Asambleas de Accionistas ya sean éstas Ordinarias o Extraordinarias; 2) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno de la Compañía Anónima, en sujeción a las normativas legales del Ministerio del Poder Popular para la Educación y someterlo a consideración de la Asamblea General; 3) Elaborar programa de presupuesto anual y realizar plan de informe anual de actividades; 4) Cumplir y Hacer cumplir el Reglamento Interno de la Compañía Anónima y las decisiones de la Asamblea General y de la Asamblea de Delegados; 5) Abrir cerrar y movilizar cuentas bancarias de la Sociedad Mercantil con la firma del PRESIDENTE; 6) Elaborar el Balance General, los Estados de Ganancias o Pérdidas y los Informes anuales que deben presentarse en las Asambleas Ordinarias sobre la administración de la Sociedad; 7) Designar a un miembro de la Junta Directiva para que asista Junto con el Presidente, a los consejos Generales Docentes; 8) Presentar por escrito a la Asamblea dos (2) veces al año, cuenta pormenorizada del manejo de los fondos y de las actividades cumplidas; 9) comprar, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, conferir poderes judiciales, generales o especiales y revocarlos cuando lo considere necesario, celebrar toda clase de contratos que estén comprendidos dentro del objeto de la Compañía Anónima y hacer todo cuanto juzgue conveniente en beneficio de los intereses de la misma; 10) nombrar asesores o apoderados para que Represente la Sociedad ante cualquier ente gubernamental tales como: Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPST), Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), ALCALDIA, Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), o cualesquiera otros que sean nombrados o creados por el estado para fiscalizaciones, revisiones o reclamos. se requiriera dentro de la empresa u en dichos entes; 11) Realizar el proyecto de elección de la Junta Directiva para el año escolar siguiente; 12) Promover y desarrollar en el plantel conjuntamente con los Órganos de la Comunidad Educativa, actividades educativas, sociales, preventivas, asistenciales, culturales artísticas, deportivas, entre otros que coadyuven al mejoramiento de la calidad de la educación y/o del bienestar de la población escolar inscrita; 13) velar por la prestación de servicios y el cumplimiento de las cláusulas establecidas en convenios y contratos inherentes a los proyectos que se suscriben y se ejecutan. Celebrar y firmar toda clase de Contratos a nombre de la Compañía y obligarla con cualquier tipo de persona natural o jurídica nacional o del Exterior; 14) Contratar y remover el personal al servicio de la Sociedad Mercantil asignándoles su remuneración; 15) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él; 16) nombrar asesores, Gerentes, Apoderados, Representantes Judiciales y demás personal que requiera la compañía fijándoles sus funciones y deberes, pudiendo ocupar cualquiera de estos cargos los miembros de la Junta Directiva; 17) fijar los sueldos, remuneraciones y porcentajes sobre utilidades a los Asesores, Gerentes, Apoderados y demás personal; 18) ordenar la convocatoria

de la Asamblea de Accionistas; 19) celebrar contratos, abrir y cerrar cuentas bancarias, emitir cheques, giros, pagares, letras de cambio y firmar los documentos relacionados con el desarrollo de los negocios de la compañía, Solicitar y obtener créditos bancarios o de cualquiera otra índole, fijando condiciones, modalidades y garantías de los mismos; 20) aceptar, descontar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, cheques y demás efectos de comercio; 21) delegar en cualquier persona de su confianza pertenencia o no a la Junta Directiva una o más de las atribuciones que le confieren estos Estatutos, por el término que lo estime conveniente y revocarlos cuando lo considere necesario; 22) En general ejercer todos los actos de Administración y Disposición necesarios para el mejor cumplimiento del Objeto Social de la Compañía Anónima; 23) Contribuir para que la planta física y dotación del plantel, se mantengan en condiciones idóneas para el normal inicio y desarrollo de las actividades escolares. A tal efecto se convocará a toda la comunidad a jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes muebles del plantel. 24) Firmar los convenios de asistencia con entes públicos y privados para el desarrollo de proyectos dirigidos al mejoramiento de la calidad de la educación y/o al bienestar de la población escolar del plantel y hacer cumplir las cláusulas establecidas; 25) Velar porque se realicen jornadas de ornato, recuperación y mantenimiento de la planta física y la dotación del plantel; 26) Garantizar, junto con el Vice-Presidente del plantel, y demás miembros de la Junta Directiva el cumplimiento del proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes para el año escolar inmediato; 27) En fin, hacer todo aquello que considere conveniente a los intereses y negocios tendientes a lograr el objeto de la compañía. aumentar el capital social de la compañía. DECIMA CUARTA.- Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar cinco (5) acciones en la Caja Social de la Compañía, para garantizar su gestión, conforme a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. TITULO QUINTO. DEL COMISARIO. DECIMA QUINTA.- La Compañía tendrá un Comisario, con las atribuciones señaladas en los Artículos 309 y siguientes del Código de Comercio, durará Cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones y se mantendrá en su cargo hasta tanto la Asamblea no designe su sucesor. TITULO SEXTO. BALANCE Y UTILIDADES. DECIMA SEXTA.- El ejercicio de la Compañía Anónima comenzará desde el mismo momento que este documento sea protocolizado, ante la oficina de Registro Público hasta el treinta y uno (31), de Diciembre de este año y desde el primero (01) de Enero de cada año hasta el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. DECIMA SEPTIMA.- A la fecha del cierre del ejercicio se presentarán: Inventario, Balance General de Situación, Estado de resultado y el Estado de Flujo de Efectivo, los cuales serán sometidos a la consideración del Comisario para ulterior examen por la Asamblea de accionistas. DECIMA OCTAVA.- La Contabilidad de la Compañía proveerá los apartados que determina la Ley para cubrir las obligaciones reales y Contingentes y las amortizaciones razonables. Del saldo favorable que arroje las cuentas de ganancias y pérdidas, se reservará un cinco por ciento (5%) a fin de constituir un fondo de reserva, equivalente al diez por ciento (10%) del Capital de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio. El porcentaje que acuerde la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva para tomar las demás reservas que se consideren convenientes y en especial las destinadas a atender las obligaciones derivadas del Impuesto sobre la Renta de la Ley Orgánica del trabajo los trabajadores y trabajadoras y demás disposiciones legales de carácter social. Asimismo, el porcentaje que acuerde la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva para remuneraciones de carácter especial para los directores, funcionarios y personal de la Compañía, que se hagan acreedores a ello a juicio de la misma Junta Directiva. Hechas estas deducciones, el remanente líquido se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno desea y en la oportunidad que fije la Asamblea. De conformidad con el Artículo 307 del Código de Comercio, no podrá pagarse dividendos sino por utilidades líquidas y recaudadas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DISPOSICION TRANSITORIA: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE, se designará a la Ciudadana; ARIHAM ANNELIN PARADA GELVEZ, y para el cargo de VICE PRESIDENTE, se designa al Accionista: ELIO SERGEITH MARQUEZ BELANDRIA, igualmente se designa como COMISARIO a la ciudadana EMILY YURMARY GUERRERO SANTOS, quien es venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-24.777.984, de profesión Licenciada en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos con el C.P.C. 164.222; de este domicilio y hábil; Todo lo no previsto en el presente documento Constitutivo se regirá por las disposiciones del Código de Comercio vigente. Se autoriza a la Accionista, ARIHAM ANNELIN PARADA GELVEZ, para que, en su carácter de PRESIDENTE, de cumplimiento a todos los requisitos de Registro, fijación y publicación de este Documento. En San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). LUNES 02 DE MARZO DE 2026. (FDO.) DANIELA AURILLEY RODRIGUEZ CHAVEZ C.I. V-25980458. JOSE CECILIO TORRES VIVAS C.I. V-13587697. ABOG. REGISTRADOR, (FDO.) JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2026.1.1081. (Fdo.) ABOG. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.